



Ibagué - Tolima, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-22-001-2016-00300-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular.
Demandante : Banco Pichincha S.A.
Demandado : Doris Ramírez Naranjo.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que la solicitud de medidas cautelares de 15 de diciembre de 2021, remitida por el ejecutante, no se había agregado, **se deja sin efecto** el auto de 19 de septiembre de 2022 que decretó el desistimiento tácito, por cuanto la inactividad fundamento de la decisión no ocurrió.

En su lugar, atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes en depósitos bancarios, presentes o futuros, que la demandada Doris Ramírez Naranjo con CC. 28.696.730, posean o lleguen a tener en cuentas corrientes, certificados de depósito, cuentas de ahorro, CDT, contrato de Fiducia o cualquier otro título bancario o financiero de las siguientes entidades:

- COOPERATIVA CONFIE. COOPERATIVA UTRAHUILCA Y BANCO MUNDO MUJER.

La medida se limita a la suma de \$100.000.000.

Sírvase constituir el certificado de depósito respectivo y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, tal y como lo prevé el numeral 10 del artículo 593 de Código General del Proceso.

Oficiese por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez